



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución de Proyectos Agrarios

N° 022-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA.

Huacho, 29 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 1485-2025/GRL-GRDE-DRA-DPA, de fecha 26 de mayo de 2025; Informe N° 978-2025-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO; de fecha 26 de mayo de 2025; Informe N° 0068-2025-GRL-GRDE-DRA-DPA/MO-MMN, de fecha 26 de mayo de 2025; Carta N°009-2025-GRL/GRDE/DRA/DPA/SO-JALR; de fecha 23 de mayo de 2025; Informe Técnico N°03-2025-GRL/GRDE-DRA-DPA/RO/JALR de fecha 23 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 003-2025-GRL/GRDE/DRA/DPA/RO/MEMM/R.O, de fecha 22 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 101-2024-GRL-GRDE-DRA, de fecha 27 de setiembre de 2024, se resuelve **DELEGAR**, a partir de la fecha al **DIRECTOR DE PROYECTOS AGRARIOS** facultades y atribuciones que corresponden al Titular de la Entidad en el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento y sus Modificaciones, en Materia de obras, consultoría de obras y consultoría en general, así como las facultades y atribuciones delegables que le corresponden al Titular de la Entidad en la Administración de obras por administración directa o contrata según corresponda;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, que establece los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2025;

Conforme lo establece la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el inciso 1 del artículo 1°, establece que: *"Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios"*, el inciso 5 establece que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales de personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra"*, asimismo el inciso 8 establece que: *"El ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas..."*;

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve Artículo.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-OG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" Resolución, (...) Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, señala en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera.- Vigencia: "la presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda las obras publicas que se ejecute por la modalidad de Administración Directa cuyo



N° 022-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA.

expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva, por lo cual no resulta aplicable la normativa precitada respecto a la solicitud de Aprobación de Expediente Modificaciones en Etapa de ejecución ejecutada por Administración Directa;

De conformidad a la Directiva de Órgano N°005-2020-GRL-GRDE-DRA/DPA - "DIRECTIVA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES POR LA MODALIDAD ADMINISTRACIÓN DIRECTA (MAD), aprobada con Resolución Directoral Sectorial N°264-2020-GRL-GRDE-DRA, de fecha 03 de noviembre 2020, en el numeral 5.3.11 *Modificaciones y/o variaciones en etapa de ejecución física de la obra, señala que Toda modificación del presupuesto de la obra, para incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritario por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita por el área técnica, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado. Los incrementos del presupuesto de obra solo proceden en los casos siguientes:*

- *Por errores del Expediente Técnico aprobado, siempre y cuando no deriven de errores en los rendimientos de mano de obra o equipos.*
- ***Por situaciones imprevisibles generales posteriormente a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado para la Ejecución Presupuestaria Directa por Encargo (Administración Directa) de las respectivas obras públicas.***

El Residente de obra mediante cuaderno de obra solicitara los incrementos deductivos. Modificaciones de especificaciones técnicas. Asimismo, proporcionará toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y posteriormente la aprobación por la Entidad.

El Residente de obra debe tipificar la causal sustentatoria.

El Residente de obra sustentará técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista";

De conformidad al numeral 5.3.14 de la norma acotada en el párrafo precedente respecto a las Modificaciones en la Fase de ejecución física de la Obra, el sub numeral 5.3.14.1 *Modificaciones en etapa de ejecución señala que, "Las Modificaciones en la Fase de ejecución física de Obra siempre que no cambia la concepción técnica del Proyecto de Inversión: *Toda modificación del presupuesto de obra, por incrementos o deductivos, al margen de su monto debe ser aprobado mediante resolución según corresponda previa sustentación escrita por el Residente de Obra y aprobado por la Supervisión y/o Inspector de obra, con la conformidad del área de coordinación y/o responsable de obra según corresponda, sea por el incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo del Proyecto.*

El residente de obra debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y/o variaciones y dar las medidas correctivas para la solución, cuando se plantee modificaciones sustanciales se solicitará opinión al proyectista y/o área de estudios de la entidad. Todas modificaciones o variaciones deberán ser registradas en fase de ejecución con los formatos que correspondan en el banco de inversiones...";

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUALY GESTION DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema



N° 022-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA.

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de Inversión, en su artículo 35, numeral 33.2, señala que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N°08-A; Registros en la fase de Ejecución para Proyectos de Inversión;

Que, a través del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma que entró en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, mediante Resolución Proyectos Agrarios N°063-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA, con fecha 20 de septiembre del 2023 se resuelve en el artículo primero, aprobar el Expediente Técnico SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACION DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEORO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2310187, con un presupuesto de S/ 5'936,477.41 (Cinco Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 41/100 Soles), con precios referidos al mes de agosto de 2023, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios (8 meses), a ejecutarse bajo la Modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Acta de suspensión de ejecución de obra con fecha 23 de diciembre de 2023, a horas 05:00 PM reunidos en la Comunidad Campesina de San Pedro de Quinocay del Distrito de Quinocay, Provincia de Yauyos, Región Lima se firma el contando con los representantes de la entidad (Residente y Supervisor de obra); respecto al reinicio de obra se materializa mediante, Acta de reinicio con fecha 15 de julio de 2024, a horas 07:30 AM reunidos en la Comunidad Campesina de San Pedro de Quinocay del Distrito de Quinocay, Provincia de Yauyos, Región Lima se firma el, contando con los representantes de la entidad, y representantes de la población (Comunidad y Distrito beneficiario);

Que, mediante Resolución Proyectos Agrarios N°078-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA, con fecha 12 de diciembre del 2024, se resuelve en el artículo primero, aprobar el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01 correspondiente al saldo de obra del Proyecto: "CREACION DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2310187, cuyo presupuesto ADICIONAL asciende a S/ 276,210.04 (Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Diez con 04/100 soles) y el presupuesto del DEDUCTIVO asciende a S/ 276,210.04 (Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Diez con 04/100 soles), que representa el 0.00% de incidencia, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, a ejercitarse bajo la ejecutarse bajo la Modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Acta de suspensión de ejecución de obra , con fecha 31 de diciembre de 2024, a horas 05:00 PM reunidos en la Comunidad Campesina de San Pedro de Quinocay del Distrito de Quinocay, Provincia de Yauyos, Región Lima se firma el contando con los representantes de la entidad (Residente y Supervisor de obra), respecto al reinicio de obra se materializa mediante firma el acta de reinicio de fecha 16 enero de 2025, a horas 07:30 AM reunidos en la Comunidad Campesina de San Pedro de Quinocay del Distrito de Quinocay, Provincia de Yauyos, Región Lima se contando con los representantes de la entidad;

Que, mediante Resolución Proyectos Agrarios N°001-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA, con fecha 21 de enero del 2025 se resuelve en el artículo primero, aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01 del SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACION DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE



N° 022-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA.

QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", con código Único de Inversiones N° 2310187, por 30 días calendarios;

Que, mediante acta de suspensión con fecha 15 de febrero del 2025, siendo las 5.00 pm reunidos por parte de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, el Ing. Isaías Néstor Ravichagua Bejarano en calidad de Director de Proyectos Agrarios, el Ing. Orlando Vicente Arias Llana en calidad de Jefe de Obras, el Ing. Manuel Enrique Montalván Morales en calidad de Residente de Obra y el Ing. José Antonio Lozano Revollar, en calidad de Supervisor de Obra, se acordó la suspensión de ejecución de obra N°03, por motivo de presencia de altas precipitaciones, debido a la temporada de lluvias que se presentan en la zona de la ejecución de la obra, lo cual es imposible realizar trabajos en campo;

Que, mediante Resolución Proyectos Agrarios N°013-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA, con fecha 25 de marzo del 2025 se resuelve en el artículo primero, aprobar, la Ampliación de Plazo N° 02 del SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACION DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2310187, por 37 días calendarios, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Acta de Reinicio de obra N° 03 siendo las 7:30 a.m. horas del día 21 de abril del 2025 en la Comunidad Campesina San Pedro de Quinocay Distrito de Quinocay, Provincia de Yauyos Departamento de Lima, reunidos los involucrados en la ejecución del proyecto: **SALDO DE OBRA "CREACIÓN DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2310187**, con la presencia del Ing. Isaías Néstor Ravichagua Bejarano en calidad de Director de Proyectos Agrarios, el Ing. Orlando Vicente Arias Llana en calidad de Jefe de Obras, el Ing. Manuel Enrique Montalván Morales en calidad de Residente de Obra y el Ing. José Antonio Lozano Revollar, en calidad de Supervisor de Obra se procede al reinicio de obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025-GRL/GRDE/DRA/DPA/RO/MEMM/R.O, de fecha 22 de mayo de 2025, el Residente de Obra, Ing. Manuel Enrique Montalvan Morales, remite el informe para aprobación del expediente de modificación y/o variaciones en la Etapa de Ejecución Física; del cual se recoge algunos extractos considerando lo siguiente:
(...)

4. ANTECEDENTES DE LA MODIFICACION EN LA FASE DE EJECUCION FISICA DE OBRA

Mediante **ACTA DE CONSTATAcion FISICA DE OBRA**, de fecha 21 de abril del 2025, estando presentes en campo las autoridades comunales y distritales del Distrito de Quinocay, Residente y supervisor de Obra, se observó en el Reservoirio Agrícola, que por factores climáticos (LLUVIAS TORRENCIALES) que se dieron en el lugar de obra en los meses de febrero, marzo y abril, han provocado la afectación del proyecto por el deslizamiento de partidas ejecutadas.

- Con fecha 21/04/2025, mediante asiento N° 447 del cuaderno de obra del residente de obra registró la siguiente anotación:

Asiento del cuaderno de obra:

Título : **ASIENTO N° 447 DEL RESIDENTE DE OBRA 21/04/2025**

Fecha : 21/04/2025

Usuario : Montalván Morales, Manuel Enrique

Rol : Residente de Obra

Descripción : ...Se informa que por factores climáticos (lluvias torrenciales), han provocado la afectación del proyecto por el deslizamiento de partidas ejecutadas en el reservorio, lo cual conlleva a tener mayor metrado de las partidas ya trabajadas.

- Con fecha 21/04/2025, mediante asiento N° 448 del cuaderno de obra del supervisor de obra registró la siguiente anotación:

Asiento del cuaderno de obra:

Título : **ASIENTO N° 448 DEL SUPERVISOR DE OBRA 21/04/2025**



N° 022-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA.

Fecha : 21/04/2025
 Usuario: : Lozano Revollar José Antonio
 Rol : Supervisor de Obra
 Descripción : ...Se informa que se verifico el estado situacional de la obra luego de la temporada de lluvia se observó el deslizamiento de material suelto donde se hizo el corte para la construcción de banquetas del reservorio, lo cual esto a merita mayores y nuevos metrados.

- Con fecha 05/05/2025, mediante asiento N° 471 del cuaderno de obra del residente de obra registró la siguiente anotación:

Asiento del cuaderno de obra:

Título : **ASIENTO N° 471 DEL RESIDENTE DE OBRA 05/05/2025**
 Fecha : 05/05/2025
 Usuario: : Montalván Morales, Manuel Enrique
 Rol : Residente de Obra
 Descripción : ...Se informa que debido a las intensas lluvias que se presentaron en obra, partidas ejecutadas del reservorio han sido afectadas por el deslizamiento y escorrentia de agua (banquetas, talud de dique), lo cual genera mayores metrados de acuerdo a la directiva N° 005- 2020 – DRA" EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O INVERSIONES POR LA MODALIDAD ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

7. ANÁLISIS LEGAL

Que, según la **DIRECTIVA N° 005- 2020 - DRA - GRL-GRDE-DRA/DPA "DIRECTIVA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O INVERSIONES POR LA MODALIDAD ADMINISTRACIÓN DIRECTA (MAD)"** se ha verificado lo siguiente:

✓ Que, verificando la necesidad de ejecutar Mayores Metrados debe ser anotada en el Cuaderno de Obra por el Residente, el cual ha sido anotado como "ASIENTO DE RESIDENTE N° 447 de fecha 21.04.2025, "ASIENTO DE SUPERVISOR N° 448 de fecha 21.04.2025, "ASIENTO DE RESIDENTE N° 471 de fecha 05.05.2025.

8. SUSTENTO TECNICO

Al amparo "DIRECTIVA N° 005- 2020 - DRA - GRL-GRDE-DRA/DPA "DIRECTIVA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O INVERSIONES POR LA MODALIDAD ADMINISTRACIÓN DIRECTA (MAD)"

Donde estipula que para la necesidad de ejecutar un Adicional de Obra debe ser anotada en el Cuaderno de Obra por el Residente, el cual ha sido previamente anotado en el cuándo de obra en los asientos "ASIENTO DE RESIDENTE N° 447 de fecha 21.04.2025, "ASIENTO DE RESIDENTE N° 471 de fecha 05.05.2025.

Así mismo, de acuerdo a la visita a campo donde se observó que por factores climáticos (LLUVIAS TORRENCIALES), que se dieron en el lugar de obra, han provocado la afectación del proyecto, lo cual realizando el análisis se determinó que los trabajos se realizaran a cargo de Mayores metrados en partidas ya ejecutadas durante el plazo de ejecución de obra, sustentada como EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA por ejecución de mayores , se detallan las siguientes partidas afectadas:

1.3 RESERVORIO AGRICOLA

1.3.3 MOVIMIENTO DE TIERRAS

1.3.3.1 Corte en material suelto en reservorio

1.3.3.2 Corte en roca suelta en reservorio

1.3.3.8 Refine en talud con material seleccionado

9. SINTESIS Y CUANTIFICACION DEL ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS

Se muestra el incremento de metrados según sus partidas

RESUMEN DE METRADOS ADICIONAL POR MAYORES METRADOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	METRADO	UNIDAD
	ADICIONAL MAYORES METRADOS		
1	RESERVORIO AGRICOLA		
01.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO EN RESERVORIO	17.933.49	M3
1.01.02	CORTE EN ROCA SUELTA EN RESERVORIO	3.371.52	M3
1.01.03	REFINE EN TALUD CON MATERIAL SELECCIONADO	3 014.00	M2

N° 022-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA.

10. ANÁLISIS DE COSTOS DE EXPEDIENTE SALDO DE OBRA

Para la presente Prestación de **MODIFICACION EN LA FASE DE EJECUCION FISICA DE OBRA**, mayores metrados, en la estructura del presupuesto se utilizan los Análisis de Costos Unitarios del Expediente técnico Saldo de obra,

11. GASTOS GENERALES

Los Gastos Generales, han sido calculados teniendo como base o referencia el desagregado de Gastos Generales del saldo de obra del Proyecto "**Creación de Reservorio en la Comunidad Campesina de San Pedro de Quinocay del Distrito de Quinocay - Provincia de Yauyos Departamento De Lima**", CUI N° 2310187, y corresponden a Gastos Generales propios del incremento del Adicional de Obra Por Mayores Metrados.

12. PRESUPUESTO

El Presupuesto del Adicional de Obra Por Mayores Metrados, asciende a la suma de S/. 230,800.17 (Doscientos Treinta Mil Ochocientos con 17/100 soles).

13. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA.

El porcentaje de incidencia del Presupuesto de Adicional por Mayores Metrados con respecto al monto del Presupuesto Contractual es el siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA

Obra EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA SALDO DE OBRA: CREACION DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA
Entidad GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ubicación LIMA-YAUYOS-QUINOCAY
Residente ING. MANUEL E. MONTALVAN MORALES
Supervisor ING. JOSE ANTONIO LOZANO REVOLLAR
Presupuesto saldo de Obra : 5,936,477.41

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA

1.00	CON PRECIOS DEL CONTRATO Y PRECIOS PACTADOS	S/	230,800.17
			=====
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA			S/ 230,800.17

SON : Doscientos Treinta Mil Ochocientos con 17/100 Soles

INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 01:

$$i = \frac{\text{Presupuesto Adicional de Obra}}{\text{Presupuesto Saldo de Obra}} \times 100$$

$$i = \frac{\text{S/. 230,800.17}}{5,936,477.41} = 3.89\%$$

i = 3.89%

Porcentaje de Incidencia de Adicional de obra por Mayores Metrados Con respecto al presupuesto Contractual: 3.89%.

Concluyendo del análisis y sustento técnico legal de la MODIFICACION EN LA FASE DE EJECUCION FISICA DE OBRA, se ha realizado en concordancia a la DIRECTIVA N°005-2020-DRA-GRL-GRDE-DRA/DPA "DIRECTIVA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O INVERSIONES POR LA MODALIDAD ADMINISTRACIÓN DIRECTA (MAD), de la Dirección Regional de Agricultura" Aprobada mediante RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL N° 264-2020-GRL-GRDE-DRA con fecha 03 de noviembre del 2020, y Directivas de Contraloría General de la República; Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas; Normatividad Interna de la Institución, recomendando la viabilidad del presente Expediente Técnico de la MODIFICACION EN LA FASE DE EJECUCION FISICA DE OBRA para su respectiva revisión y aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO en los plazos estipulados en la DIRECTIVA N°005-2020-DRA-GRL-GRDE-DRA/DPA, ya que es indispensable y necesaria para alcanzar la correcta culminación de las metas programadas del Saldo de Obra del Proyecto "**Creación de**

N° 022-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA.

Reservorio en la Comunidad Campesina de San Pedro de Quinocay del Distrito de Quinocay - Provincia de Yauyos Departamento De Lima", con CUI N° 2310187, declarando procedente la ejecución del **Adicional por mayores metrados**, por el monto de S/ 230,800.17 (Doscientos Treinta Mil Ochocientos con 17/100 Soles). El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada representa el **3.89%** del monto del presupuesto del saldo de obra;

Que, mediante Informe Técnico N°03-2025-GRL/GRDE-DRA-DPA/RO/JALR, de fecha 23 de mayo de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. José Antonio Lozano Revollar, remite conformidad al informe para aprobación del expediente de modificación y/o variaciones en la Etapa de Ejecución Física; del cual se recoge algunos extractos considerando lo siguiente:

VII. RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA:

Existe la necesidad de ejecutar un adicional por mayores metrados el cual el suscrito ha ratificado y sustentando el Adicional de Obra mediante el **INFORME TECNICO N° 003 - 2025 - GRL/GRDE/DRA/DPA/RO/MEMM/R. O**, de fecha 22/05/2025 con la finalidad de cumplir con las metas estipuladas en el expediente técnico y asimismo salvaguardar las estructuras proyectadas y sustentadas técnicamente para la necesidad de generar dicho adicional de obra y al amparo "DIRECTIVA N° 005- 2020 - DRA - GRL-GRDE-DRA/DPA "DIRECTIVA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O INVERSIONES POR LA MODALIDAD ADMINISTRACIÓN DIRECTA (MAD)"

VIII. ANÁLISIS TÉCNICO DEL ADICIONAL POR MAYORES METRADOS:

Se está plantando las siguientes metas físicas de **ADICIONAL POR MAYORES METRADOS**
Desagregado y cuantificación de partidas de Adicional por Mayores Metrados

RESUMEN DE METRADOS ADICIONAL POR MAYORES METRADOS			
ITEM	DESCRIPCION	METRADO	UNIDAD
	ADICIONAL MAYORES METRADOS		
1	RESERVORIO AGRICOLA		
01.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO EN RESERVORIO	17,933.49	M3
1.01.02	CORTE EN ROCA SUELTA EN RESERVORIO	3,371.52	M3
1.01.03	REFINE EN TALUD CON MATERIAL SELECCIONADO	3,014.00	M2

Concluyendo por lo cual se da conformidad al expediente técnico de la MODIFICACION EN LA FASE DE EJECUCION FISICA DE OBRA por S/ 230,800.17 (Doscientos Treinta Mil Ochocientos con 22/100 soles). El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto, representa 3.89% del monto del presupuesto del saldo de obra, con los siguientes montos detallados en el siguiente cuadro asiendo un 3.89% referente al monto del presupuesto referencial, el presupuesto del expediente técnico de MODIFICACION EN LA FASE DE EJECUCION FISICA OBRA, asciende a S/. 230,800.17 (Doscientos Treinta Mil Ochocientos con 17/100 soles), que deberá ser gestionado para la asignación presupuestal pertinente, recomendando a la entidad dar la aprobación técnica para iniciar los trabajos y cumplir contempladas en Expediente Técnico mediante acto resolutivo, y la asignación presupuestal pertinente;

Que, mediante Informe N°0068-2025-GRL-GRDE-DRA-DPA/MO-MMN, de fecha 26 de mayo de 2025, el Monitor de Obras I el Ing. Magdaleno Mallqui Nieto, en atención a los Informes de supervisión y residente solicita acto resolutivo sobre la aprobación del Expediente de Modificación y/o Variación en etapa de ejecución física de la obra en mención concluye que el expediente contiene el sustento técnico y legal de acuerdo con lo estipulado en el marco normativo vigente y da lugar a la aprobación vía acto resolutivo por el monto de S/ 230,800.17 (Doscientos Treinta Mil Ochocientos con 17/100 soles), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, con único fin de cumplir con las metas programadas para la finalización y el funcionamiento integral del proyecto, recomendando remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica la aprobación de incremento de metrados por la SUPERVISION que sustentó del Ing. Residente de Obra; VÍA ACTO RESOLUTIVO y la asignación presupuestal DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y/O VARIACIONES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA ;

N° 022-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA.

Mediante Informe N° 1485-2025-GRL-GRDE-DRA-DPA, de fecha 26 de mayo de 2025, esta Dirección de Proyectos Agrarios, informa al Director Regional de Agricultura, respecto la solicitud de aprobación de incrementos de metrados solicita se apruebe Vía Acto Resolutivo el expediente de modificación y/o variación en la etapa física, por el monto de S/ 230,800.17 (Doscientos Treinta Mil Ochocientos con 17/100 soles), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario aprobar el citado Expediente Técnico de Obra, conforme a lo dispuesto en el Ítem 5.3.14 de la Directiva de Órgano N° 005-2020-GRL-GRDE-DRA/DPA aprobada con Resolución Directoral Sectorial N° 0264-2020-GRL-GRDE-DRA-DPA, por considerarse de Administración Directa;

De conformidad con las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Directoral Sectorial N° 101-2024-GRL-GRDE-DRA, de fecha 27 de setiembre de 2024, al DIRECTOR DE PROYECTOS AGRARIOS, y con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación y/o variación en la fase de ejecución física del **SALDO DE OBRA “CREACIÓN DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con CUI N°2310187; el mismo que contempla un presupuesto de S/ 230,800.17 (Doscientos Treinta Mil Ochocientos con 17/100 soles), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios para su ejecución, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente Resolución de aprobación de modificación y/o variación en la fase de ejecución física **SALDO DE OBRA “CREACIÓN DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con CUI N°2310187, no convalida los actos, errores, acciones u omisiones que no se ciñan a las disposiciones legales y técnicas aplicables al caso materia de la presente Resolución y no constituye sustento legal ni técnico para que se efectúen obras o gastos que no se encuentren conforme con los requisitos técnicos o legales establecidos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los profesionales, servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen la modificación y/o variación en la fase de ejecución física de la obra, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, así como, de la vigencia de la necesidad de la citada obra, con las características contenidas en el Expediente Técnico.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. ISAÍAS N. RAVICHAGUA DEJARANO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS AGRARIOS
CIP 113356